JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1193

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Jhon Fredy Barreto Rios contra Katherine Rodríguez Tabares, distinguido con radicación No. 2018-00985.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora en coadyuvancia de la demandada ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega de los títulos que se encuentran a favor del presente proceso (fl. 44 c.1). Sin embargo, revisado el proceso se tiene que no se reúnen todos los presupuestos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la terminación del mismo en la forma solicitada, toda vez que el apoderado de la parte actora no cuenta con facultad expresa para recibir o terminar el proceso.

2.- Ahora, respecto a la entrega de títulos, en el memorial de terminación no se menciona el valor exacto que hace parte del pago total de la obligación, situación que impide el pago de los títulos, a pesar de que posteriormente el apoderado presentara escrito relacionando dichos títulos, pues este no viene coadyuvado por la demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por no completarse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO <u>No.79</u> DE HOY **16** DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO